T

odo profesional es responsable por el debido ejercicio de su profesión. Si causa daños los tiene que resarcir. Puede verse envuelto en la comisión de delitos o contravenciones. Existen reglas generales, que aplican a todos los profesionales por igual, y reglas específicas, propias de cada profesión.

Los contadores públicos colombianos pueden verse en la necesidad de defenderse ante su autoridad disciplinaria, la Junta Central de Contadores. Esta cuida que el ejercicio se desarrolle conforme a la ética profesional. Son normas generales la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) y el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf). Existen algunas otras normas especiales.

La mayoría de las disputas civiles, en las cuales un cliente o un tercero busca una indemnización, se resuelven fuera de los estrados judiciales, ya sea mediante arreglo directo, conciliación o arbitramento.

Las investigaciones penales han sido pocas y menos los fallos sancionatorios. Generalmente se les acusa de falsedad intelectual o de complicidad con los administradores.

En cambio, son frecuentes las investigaciones adelantadas por agentes de supervisión, como las superintendencias o la autoridad tributaria, varias de las cuales se han resuelto con penas, como multas de alta cuantía.

Poco a poco está definiéndose la responsabilidad fiscal, es decir, la que tiene que ver con daños al patrimonio del Estado. Aún se discute de qué manera pueden resultar culpables los contadores.

Avanza la estructuración de una responsabilidad social. Las infracciones que alteran la confianza deposita en la profesión suelen castigarse con el desprestigio.

Adicionalmente, cuando el profesional trabaja para una firma de contadores, está sujeto a las reglas de comportamiento de la organización y a las sanciones que conforme al derecho civil y laboral toda empresa puede imponer a sus miembros. Son frecuentes los despidos.

Hay entidades especializadas en el manejo de los riesgos de las firmas de contadores, como [CPA Mutual](http://www.cpamutual.com/about/). Esta [afirma](http://www.cpamutual.com/files/2114/5191/2771/5WaysFirmsCanBetterPrepareAsLegalClaimsRiseAgainstCPAs.pdf) que “(…) *a national risk retention group and accounting firm liability coverage provider, firm claims with actual expenses paid have increased by 41 percent since 1998. Accounting firms can expect, on average, to experience one liability matter per every 38 employees each year.* (…)”. La legislación de algunos países exige que los contadores constituyan una fianza o contraten un seguro para cubrir la responsabilidad patrimonial en la que puedan incurrir. Entre más grande es la firma, mayor la posibilidad de demandas. Cuando la firma es pequeña, por lo común se producen denuncias ante la Junta Central de Contadores.

Mantener la confianza pública es el objetivo fundamental de los contadores. El público debe estar satisfecho de sus servicios, lo que implica calidad profesional.

*Hernando Bermúdez Gómez*